

0081-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiseis minutos del trece de abril de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PUEBLO UNIDO** celebró el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiseis, la asamblea cantonal de **ESCAZÚ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103610169	RODRIGO MONTOYA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116270742	VALERIA NAVAS CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
111260625	CARLOS ANDRES MONTOYA SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
111620813	ALEJANDRA MONTOYA SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
112480320	JOSE PABLO RIOS BERMUDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103880999	MARIA ARACELLY SOLIS MARIN	FISCAL PROPIETARIO
106540544	JOHN ALEXANDER MONTOYA ARAYA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111620813	ALEJANDRA MONTOYA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111260625	CARLOS ANDRES MONTOYA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103610169	RODRIGO MONTOYA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116270742	VALERIA NAVAS CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de Felipe Montoya Cháves, cédula de identidad 119780095 como presidente suplente y delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos

mencionados, por tal razón deberá la agrupación política presentar la carta de aceptación, o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, se deniega el nombramiento del señor José Pablo Ríos Bermúdez, cédula de identidad 112480320 como delegado territorial suplente, en virtud de que este cargo no forma parte de la estructura cantonal del partido Pueblo Unido, según lo establecido en el artículo dieciocho, inciso a) de su estatuto partidario.

Según lo expuesto se encuentran pendientes de acreditar los puestos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: 0646-2026